



AUTO DIRECTORAL N° 000001-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215228254 - 0]

TRANSCRIPCION DEL AUTO DIRECTORAL N° 01-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC, DE FECHA 09-01-2024 QUE SE EXPEDIDO CUANDO NO HABIA SISGEDO, EN MERITO AL Memorando Múltiple N°-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osores; DECLARAR IMPROCEDENTE el Registro de nueva Junta directiva del SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTÍ - SINEMUN-DC :

AUTO DIRECTORAL N° 01-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (2896187....)

Chiclayo, 09 de Enero de 2024

EXPEDIENTE N° 17090-2006-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO: El escrito S/N de fecha 14 de diciembre de 2023, presentado por Mg. José Eddi Tarrillo Casas y Martín Mego Penachi solicitando registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTÍ - SINEMUN-DC y en mérito al Memorando Múltiple N°-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osores; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 064-2013-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 31 de mayo de 2013 se registró la última junta directiva del SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTÍ - SINEMUN-DC, encabezada por la Secretaria General Margot Pérez Falla, con vigencia del 01.01.2013 al 31.12.214;

Que, en atención al documento del visto se ha ordenado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 00000032-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH, señalando que se realizó verificación en sistema registro padrón de afiliados del listado de las 31 personas, verificándose que no se ubica afiliado en otra organización sindical; es decir, se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los **afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**. **e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales**. **f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan**;

Que, se ha presentado acta de asamblea general de fecha 10 de diciembre de 2023, acto que inicio desde las 10:00 a.m. hasta la 1.30 p.m., en ese día eligen al comité electoral conformado por 4 miembros, señalando que han dado cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento del estatuto se llevaron a cabo las elecciones dando paso al escrutinio y dar lectura a la lista ganadora que por mayoría eligieron a la junta directiva;

Que, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones



AUTO DIRECTORAL N° 000001-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215228254 - 0]

Colectivas de Trabajo establece que la junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto, en el presente caso la junta directiva es quien convoca a asamblea para elegir al comité electoral (última junta directiva registrada de la organización sindical tuvo vigencia hasta el 31.12.214); **al no contar con representación, como en el presente caso**, deben reunirse en calidad de agremiados o afiliados en asamblea general extraordinaria, precisando fecha (día, mes y año) en que se realiza y en ese acto eligen a la nueva junta directiva, es decir, **deben autoconvocarse (excepcionalmente)**;

De conformidad con los considerandos precedentes, se declara improcedente el registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTÍ - SINEMUN-DC.

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en la Ordenanza Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTÍ - SINEMUN-DC, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- INFORMAR que de conformidad con el Artículo 26-B del DECRETO SUPREMO No 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo No 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que para el procedimiento de inscripción de junta directiva, **esta Dirección se constituye en instancia única.**

TERCERO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico (que lo identifique como sindicato), debiendo autorizar para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 10/01/2024 - 15:11:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>